



FECHA: 28 de diciembre del 2016

S. Ref.: SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA

N/REF. 2016/LAPTOC-00005

ASUNTO: INFORME JURÍDICO

En relación con la Declaración Responsable de Calificación Ambiental formulada por D. Jesús Ramiro Guzmán en representación de JEYCA TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., para ejercer la actividad de INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR EN TOCINA Y LOS ROSALES con cabecera en Plaza de España nº 4 en primer lugar y posteriormente cambiada a c/ Virgen del Carmen nº 3, de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía y 175 del Real Decreto 2586/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Vicesecretario que suscribe emite el siguiente informe-propuesta sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de junio de 2016 se presenta Declaración Responsable de Calificación Ambiental de actividad clasificada, y que la actividad que se pretende realizar es la INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR EN TOCINA Y LOS ROSALES, con cabecera en Plaza de España nº 4, que queda englobada en el anexo primero de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, como actividad que necesita Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable.

Con fecha 16 de junio de 2016 se emite Informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que se analizaba la actividad y considera que se puede admitir a trámite.

Con fecha 11 de julio de 2016 comenzó el periodo de información pública, habiéndose presentado alegaciones en dicho período por D^a Sofía Medina Jiménez, con registro de entrada nº 4608, de 19 de julio del corriente, por ser la propietaria del local y no haber firmado contrato de arrendamiento del local.


Con fecha 11 de octubre de 2016 es requerida JEYCA TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. para que aporte dicho contrato de arrendamiento.

Con fecha 27 de octubre de 2016 la empresa solicitante presenta anexo al proyecto cambiando la ubicación de la cabecera a c/ Virgen del Carmen nº 3 y contrato de arrendamiento de dicho local.

Con fecha 7 de noviembre de 2016 se emite Informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que se considera que se puede admitir a trámite el cambio de ubicación de la cabecera a c/ Virgen del Carmen nº 3.

Con fecha 9 de noviembre de 2016 comenzó nuevo periodo de información pública por la

Código Seguro De Verificación:	c2Y0FKh871FCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	28/12/2016 12:27:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





nueva ubicación de la cabecera, no habiéndose presentado alegaciones en dicho período.

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales que dice lo siguiente:

“1º.- Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley de la Junta de Andalucía 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas se trata de una actividad comprendida en el anexo primero, con el nº 13.57.BIS. **INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES NO INCLUIDAS EN EL EPÍGRAFE 13.57**, estando sometida a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable y, siéndole de aplicación el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

2º.- En la misma zona o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

3º.- Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompañan al proyecto ofrecen en principio garantías suficientes.

4º.- El emplazamiento está de acuerdo con las ordenanzas municipales y planes de ordenación urbana.

5º.- No se han formulado alegaciones en el periodo de información pública del expediente.

6º.- El ejercicio de la actividad quedará condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las que puedan señalar otros organismos en su caso.

7º.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

En consecuencia con cuanto antecede, a juicio de quien suscribe, **procede calificar favorablemente la citada actividad, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y conceder la licencia correspondiente, condicionada a que el solicitante aporte Certificado final de instalaciones del técnico redactor del proyecto presentado al efecto y Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinadas servicios.”**

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Sr. Alcalde, a quien se eleva la

Código Seguro De Verificación:	c2Y0FKh871FCi7DNngnFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	28/12/2016 12:27:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Calificar favorablemente la actividad de INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR EN TOCINA Y LOS ROSALES, con cabecera en c/ Virgen del Carmen nº 3, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO: Notificar a JEYCA TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. que no podrá comenzar a ejercerse la actividad hasta que se aporte a este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado final de instalaciones del técnico redactor del proyecto presento.
- Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

TERCERO. Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.

CUARTO. Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emita la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

QUINTO. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL VICESECRETARIO,

Código Seguro De Verificación:	c2YOFKh871FCi7DNnqnnFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	28/12/2016 12:27:12	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

